

02 AGO 2024

CONCÓN,

ESTA ALCADÍA DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO N° 2630 . - /

V I S T O S Y T E N I E N D O P R E S E N T E

El Sumario Administrativo iniciado mediante **Decreto Alcaldicio N° 2000, de fecha 23 de junio de 2023**, al objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas en que les pudiera asistir a los funcionarios que participaron en los hechos descritos en el **Oficio Ord N° E338803, de fecha 27 de abril de 2023**, emanado de la **Contraloría Regional de Valparaíso (en adelante CRV)**, en relación con la obra denominada "**Reposición Pavimento Escalera Las Violetas Concón**", en consideración a los incumplimientos en los pliegos regulatorios de la licitación, la inactividad en relación con la misma, el tiempo transcurrido desde el inicio de los trabajos y la situación de abandono de la obra en cuestión, designándose como fiscal al abogado don [REDACTED] Director de Asesoría Jurídica, grado 5°, Planta de la E.M.R., Escalafón Directivo.; y, el **Decreto Alcaldicio N° 3017 de fecha 28 de septiembre de 2023** que designa como nuevo fiscal al abogado [REDACTED] del Departamento de Asesoría Jurídica.

La Vista Fiscal de fecha 18 de julio de 2023, por medio del cual se propone el **SOBRESEIMIENTO** del proceso disciplinario en atención a las disposiciones contenidas en los arts. 4, inciso 3°; 145 y 153 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, aprobado mediante Ley N° 18.883 de 1989, en cuanto se aplica la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República que ha establecido que quienes cumplen actividades a honorarios no poseen la calidad de funcionarios y, por ende, carecen de responsabilidad administrativa<sup>1</sup>, como también la aplicación de la prescripción de la responsabilidad administrativa para funcionarios regidos por el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por haber cesado en sus funciones con fecha anterior a la instrucción de la presente investigación, no siendo aplicable el art. 145 del citado estatuto administrativo.

Que esta Autoridad Edilicia, comparte las razones invocadas por el Investigador para proponer el sobreseimiento del presente proceso disciplinario en cuanto resulta involucrado un

<sup>1</sup> Aplica dictámenes N° 17.593, de 2015 y 2.327 del 23 de enero de 2017, ambos de la Contraloría General de la República.

02 AGO 2024

exfuncionario que se desempeñaba como Director de la Dirección de Obras Municipales (DOM), quien cesó en sus funciones mediante Decreto Alcaldicio N° 2.175 de fecha 29 de agosto de 2022 y otro funcionario contratado a honorarios por este municipio, lo que hace aplicable en la especie lo dispuesto en el art. 4, inciso 3° del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Que lo anterior, se encuentra en concordancia con lo resuelto por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 2.327 del 23 de enero de 2017 que, en lo pertinente señala que "Sobre el particular, cabe recordar que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4°, inciso tercero, de la ley N° 18.883, las personas contratadas a honorarios se rigen por las reglas que establezca el respectivo convenio y no les son aplicables las disposiciones contenidas en dicho cuerpo normativo...". Agrega la citada jurisprudencia que "En ese contexto, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora ha precisado que quienes cumplen actividades a honorarios no poseen la calidad de funcionarios y, por ende, carecen de responsabilidad administrativa"<sup>2</sup>

A su turno, el Dictamen N° 173.171 del 10 de enero de 2020 de la Contraloría General de la República, señala que la gestión interna de los servicios corresponde al jefe y recaerá en esta autoridad la responsabilidad de que la persona contratada a honorarios cumpla estrictamente las tareas para las que fue contratada, siendo una obligación para el funcionario observar la debida probidad funcionaria en su quehacer como servidor público.

Lo dispuesto en los arts. 4; 118; 124 y 153 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

#### **D E C R E T O:**

1. **SOBRESÉASE**, el Sumario Administrativo ordenado instruir mediante **Decreto Alcaldicio N° 2000, de fecha 23 de junio de 2023**, al objeto de investigar y determinar las eventuales responsabilidades administrativas en que les pudiera asistir a los funcionarios que participaron en los hechos descritos en el **Oficio Ord N° E338803, de fecha 27 de abril de 2023**, emanado de la **Contraloría Regional de Valparaíso (en adelante CRV)**, en relación con la obra denominada **"Reposición Pavimento Escalera Las Violetas Concón"**.

<sup>2</sup> (Aplica dictamen N° 17.593, de 2015 de la CGR).

2. **NOTIFIQUESE** al fiscal del sumario el contenido del presente decreto alcaldicio, por intermedio de la Secretaría Municipal.

**ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



*[Handwritten signature in blue ink]*  
Secretaría Municipal



*[Handwritten signature in blue ink]*  
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		02 AGO 2024

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Departamento Control.
  - 2.- Asesoría Jurídica
  - 3.- Secretaría Municipal
  - 4.- Expediente sumarial [REDACTED]
  - 5.- Oficina Partes.
  - 6.- Unidad de RRHH.
- FRV/PJF/

